

Acuerdo Laboral para la Fusión entre El Monte y Caja San Fernando

***Acuerdo Laboral
para la Fusión entre
Caja San Fernando
y El Monte***

Acuerdo Laboral para la Fusión entre El Monte y Caja San Fernando

En Sevilla, a 25 de septiembre de 2006.

REUNIDOS:

De una parte, en representación de las Cajas:

Por Caja San Fernando:

- D. Luis Pascual Navarrete Mora, Presidente
- D. José María Ramírez Loma
- D. Eugenio Arranz Sanjuán

Por El Monte:

- D. Antonio Pulido Gutiérrez, Presidente
- Dña. María Luisa Lombardero Barceló
- D. Alfonso Bermúdez de la Puente

Y de otra, en representación de los sindicatos:

Por **Comisiones Obreras (CC.OO.)**, con el 70,62% de la representación global en ambas entidades (93,33% de representación en El Monte y 41,43% de representación en Caja San Fernando):

- D. Francisco Javier Rosaleny Navarro, Secretario General de COMFIA-CCOO Andalucía
- D. Iñigo Vicente Herrero
- Dña. Isabel Lara Hidalgo
- D. José Segura Bernal
- D. José Luís Almeida Gómez

Por **Unión General de Trabajadores (U.G.T.)**, con el 26,88% de la representación global en ambas entidades (52,86% de representación en Caja San Fernando y 6,67% de representación en El Monte):

- Dña. Olvido Aguilera García, Secretaria General de FES-UGT Andalucía
- D. José Luís Silva González
- D. Diego Benítez Romero
- D. Miguel Ángel Fernández Centeno
- D. Antonio Quintero Cáceres

Por **Confederación General del Trabajo (C.G.T.)**, con el 2,5% de la representación global en ambas entidades (5,71% de la representación en Caja San Fernando):

- D. José Emilio Galiardo Cano
- D. Manuel Márquez Gómez
- D. José Enrique Coira Losada
- D. Francisco Javier Rebolledo Barreno

Acuerdo Laboral para la Fusión entre El Monte y Caja San Fernando

CAPÍTULO XII. JORNADA Y HORARIOS

Artículo 103. Régimen general.-

1. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la jornada de trabajo de carácter general se desarrollará entre las 8:00 y las 15:00 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de los días de jornada reducida que se recogen en este mismo Capítulo.
2. El volumen de la jornada anual de trabajo será el resultante del régimen horario establecido en el párrafo anterior.

Artículo 104. Jornadas reducidas.-

1. Se establecen para todo el ámbito de actuación de la nueva Caja resultante de la fusión las siguientes jornadas reducidas, con horario de trabajo de 9:00 a 14:00 horas:
 - Días 24 y 31 de Diciembre y 5 de Enero.
 - Días laborables de Semana Santa.
 - Semana completa de fiesta mayor en cada localidad (cinco días laborables).
2. Las jornadas reducidas señaladas en este documento serán, asimismo, de aplicación a todos los trabajadores en turnos de trabajo distintos al general y a los asignados a centros de trabajo en régimen de jornada singular.

Artículo 105. Regulación de jornadas singulares en las Oficinas de Empresa.-

1. La Caja podrá tener hasta un máximo de 20 Oficinas de Empresa con las condiciones horarias establecidas en el presente artículo, incluyendo las actuales oficinas de empresa de Caja San Fernando.
2. La Caja informará a las Secciones Sindicales sobre la apertura de nuevas Oficinas de Empresa incluidas en este número máximo.
3. La jornada semanal en estas Oficinas será:
 - Desde el 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre:
 - ? De 8:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes.
 - Desde el 1 de Octubre hasta el 31 de Mayo:
 - ? De 9:00 a 18:00 horas de Lunes a Jueves, con interrupción de 1:30 horas para la comida.
 - ? De 9:00 a 14:00 horas el Viernes.
4. Compensación. En compensación por la realización efectiva de la jornada partida y por los gastos de comida que ello pueda suponer, la Entidad abonará a los empleados adscritos un Plus de 610 euros mensuales para el ejercicio 2007, revisables por IPC, durante el período comprendido entre el 1 de Octubre y el 31 de Mayo.

Acuerdo Laboral para la Fusión entre El Monte y Caja San Fernando

Este Plus se revalorizará anualmente de acuerdo con la revisión del Convenio Colectivo en vigor, percibiéndose igualmente en los supuestos de vacaciones anuales reglamentarias, suspensión del contrato de trabajo por maternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo, incapacidad temporal, reducción de jornada por causa legalmente establecida, o desempeño de funciones en representación sindical.

5. El personal administrativo asignado a dichas Oficinas, lo será de entre los empleados fijos de plantilla que, voluntariamente, manifiesten su deseo de prestar servicios en esta oficina. Sólo en el caso de no existir solicitudes de empleados fijos, podrán ser cubiertas las plazas, provisionalmente, con empleados temporales.

6. Los trabajadores tendrán derecho a retornar a la jornada general establecida y a su reubicación en la localidad de procedencia o, caso de imposibilidad y previo acuerdo con el trabajador afectado, en otra próxima.

7. Las sustituciones por vacaciones, enfermedad, etc., del personal destinado a este centro, se efectuarán con las mismas condiciones y criterios previstos en el presente Acuerdo.

8. Estas oficinas en jornada singular se regulan al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.7 del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro.

Artículo 106. Jornada del Personal de Informática de los Departamentos de Innovación Tecnológica, Sistemas de Información, Recursos Informáticos, Desarrollo y Centro de Información.-

Para el personal indicado se garantiza el mantenimiento de los Acuerdos o condiciones individuales en materia de guardias, turnos y horario existentes en El Monte o en Caja San Fernando.

A partir de Enero de 2007 se iniciará la negociación con el objetivo de homologar las mencionadas condiciones de aquellos colectivos afectados.

Artículo 107. Garantías Otros Acuerdos.-

Se garantiza el mantenimiento de los Acuerdos o condiciones individuales en materia de jornada singular o flexible existentes en El Monte o en Caja San Fernando, no mencionados en los artículos anteriores.

A partir de Enero de 2007 se iniciará la negociación con el objetivo de homologar las condiciones en materia de jornadas singulares de aquellos colectivos afectados.

Artículo 108. Otras Jornadas Singulares.-

La Entidad asume el compromiso de negociar y acordar con la representación de los trabajadores el establecimiento de cualquier otra jornada singular, a tenor de lo previsto en la regulación legal.

Artículo 109. Vacaciones.-

1. Como criterio general, existirán 10 turnos de vacaciones de 15 días de duración cada uno, que serán los siguientes:

16 – 31 de mayo	01 – 15 de agosto
01 – 15 de junio	16 – 31 de agosto

Acuerdo Laboral para la Fusión entre El Monte y Caja San Fernando

16 – 30 de junio	01 – 15 de septiembre
01 – 15 de julio	16 – 30 de septiembre
16 – 31 de julio	01 – 15 de octubre

2. También como criterio general, cada empleado disfrutará de 2 turnos de vacaciones, y además los días necesarios para alcanzar los días reglamentarios. No obstante, y a voluntad del empleado, se podrá disfrutar de un mes natural completo dentro de los períodos anteriores, o bien partir sus vacaciones en dos o más periodos o disfrutarlas fuera de los turnos anteriormente señalados.

3. Las preferencias para la elección de turnos de vacaciones serán ordenadas en el seno de cada Unidad, Oficina o Departamento con el orden que seguidamente se indica, teniendo siempre en cuenta que los empleados con hijos en edad escolar (hasta 16 años) tienen preferencia a que sus vacaciones coincidan con las vacaciones escolares:

- a) En primer lugar, elegirán turnos los empleados ordenados por niveles profesionales.
- b) En segundo lugar, la preferencia dentro de los niveles profesionales se determinará por antigüedad en la empresa.

4. En el caso de que se produzca una baja laboral coincidiendo con el periodo de vacaciones previamente planificado o sobrevenida durante el periodo vacacional, los días de coincidencia no serán considerados como días de vacaciones, manteniendo el derecho a su disfrute dentro del año natural.

5. La Entidad sustituirá las vacaciones planificadas de la plantilla en aquellas oficinas de 3 o menos empleados, a petición del Director/a de la misma. Con vistas a poder facilitar una duración razonable de los contratos de sustitución se procurará realizar una distribución compensada de las preferencias de vacaciones, intentando distribuir el disfrute de vacaciones de trabajadores de la misma Unidad, Oficina o Departamento a lo largo de los turnos indicados.

Artículo 110. Bolsa de vacaciones.-

Se abonará a cada empleado/a, por cada día de vacaciones que se disfrute dentro de los meses que se detallan a continuación las cantidades que se expresan, referidas al año 2.006. Estas cantidades resultaran revisadas en el mismo importe que el salario base según el Convenio Colectivo.

ENERO 2ª quincena	13,06 €	DICIEMBRE 1ª quincena	13,06 €
FEBRERO	10,80 €	NOVIEMBRE	10,80 €
MARZO	8,25 €	2ª quincena de OCTUBRE	8,25 €
ABRIL	6,76 €	1ª quincena de MAYO	6,76 €